

Marzo 14, 2016.

Abogada
Suad Manssur Villagrán
Superintendente de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.-

EXP. 180156

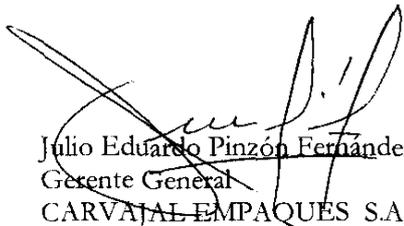
Señora Superintendente:

Por medio de la presente informamos que el accionista de la compañía ecuatoriana CARVAJAL EMPAQUES S.A. VISIPAK, la sociedad CARPAK INVERSIONES S.A.S. fue absorbida por la también accionista CARVAJAL EMPAQUES S.A. (Absorbente).

Por lo expuesto, solicitamos se sirva actualizar los registros de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a fin de que conste CARVAJAL EMPAQUES S.A. como único accionista de CARVAJAL EMPAQUES S.A. VISIPAK como resultado de la referida fusión.

Próximamente se incorporará un segundo accionistas a la sociedad CARVAJAL EMPAQUES S.A. VISIPAK a fin de dar cumplimiento con el requerimiento de mantener por lo menos dos accionistas.

Atentamente,


Julio Eduardo Pinzón Fernández
Gerente General
CARVAJAL EMPAQUES S.A. VISIPAK


Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado-matrícula 5634 CAP

RECIBIDO
- 8 JUN 2016.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
24 JUN 2016 12:00
HORAS
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Forma: Mitchell



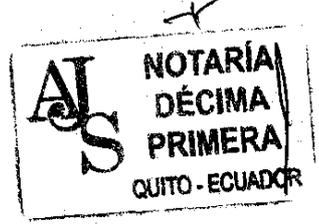


Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 1/22/2016 10:40:11 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QBW1040143131
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CARVAJAL EMPAQUES S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004332651

Expedido (mm/dd/aaaa): 01/07/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





**Cámara de
Comercio de
Cali**



-PRI

PAGINAS:

1 - 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: CARVAJAL EMPAQUES S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 29N NRO. 6A 40
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 29N NRO. 6A 40
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 87449-4 FECHA MATRICULA : 12 DE ENERO DE 1981
DIRECCION ELECTRONICA : Impuesto.Carvajal@carvajal.com
DIRECCION WEB : www.carpak.com.co
AFILIADO

NIT : 890319047-6

CERTIFICA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 8178 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1980 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE ENERO DE 1981 BAJO EL NRO. 43042 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO VISIPAK LIMITADA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2469 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1984 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE DICIEMBRE DE 1984 BAJO EL NRO. 73246 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE VISIPAK S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 7401 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1994 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE DICIEMBRE DE 1994 BAJO EL NRO. 83398 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE VISIPAK S.A. . POR EL DE CARVAJAL EMPAQUES S.A. SIGLA: CARPAK S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3050 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NRO. 7898 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) CARVAJAL EMPAQUES S.A. Y (ABSORBIDA(S)) ETICAR S.A. .

CERTIFICA

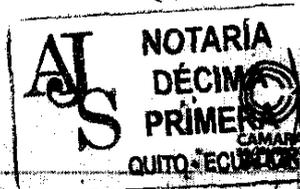
QUE POR ESCRITURA NRO. 1070 DEL 30 DE ABRIL DE 1999 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NRO. 3756 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) CARVAJAL EMPAQUES S.A. Y (ABSORBIDA(S)) FABRICA DE EMPAQUES PARA ALIMENTOS S.A. (FEMA S.A.) .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3685 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NRO. 12143 DEL



Cámara de Comercio de Cali



-PRI

PAGINAS:

2 - 10

LIBRO IX , SE APROBO LA ESCISION PARCIAL DEL PATRIMONIO SOCIAL ENTRE (ESCINDENTE) TECAR S.A. Y (BENEFICIARIA(S)) CARVAJAL EMPAQUES S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2302 DEL 29 DE JULIO DE 2011 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 11800 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE CARVAJAL EMPAQUES S.A. SIGLA: CARPAK S.A. . POR EL DE CARVAJAL EMPAQUES S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4828 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NRO. [REDACTED] LIBRO IX [REDACTED]

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 1710	30/03/1982	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	20/04/1982	52489	IX
	E.P. 5587	23/09/1982	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	05/10/1982	55947	IX
	E.P. 6836	19/11/1982	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/11/1982	57032	IX
	E.P. 1252	10/03/1983	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	24/03/1983	59234	IX
	E.P. 3458	07/06/1984	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	19/06/1984	68994	IX
	E.P. 2439	19/12/1984	NOTARIA SEXTA DE CALI	20/12/1984	73159	IX
	E.P. 1527	02/06/1988	NOTARIA SEXTA DE CALI	09/06/1988	8406	IX
	E.P. 514	11/02/1991	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/02/1991	37243	IX
	E.P. 7401	05/12/1994	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	07/12/1994	83398	IX
	E.P. 1961	28/07/2000	NOTARIA CATORCE DE CALI	09/08/2000	5500	IX
	E.P. 1111	22/05/2001	NOTARIA CATORCE DE CALI	31/05/2001	3555	IX
	E.P. 1399	13/06/2002	NOTARIA CATORCE DE CALI	24/06/2002	12751	IX
	E.P. 190	30/01/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI	11/02/2004	1657	IX
	E.P. 4731	06/12/2006	NOTARIA CATORCE DE CALI	19/12/2006	14170	IX
	E.P. 805	25/03/2008	NOTARIA CATORCE DE CALI	17/04/2008	4264	IX
	E.P. 3097	06/10/2011	NOTARIA DECIMA DE CALI	07/10/2011	12276	IX
	E.P. 0791	27/03/2012	NOTARIA DECIMA DE CALI	02/04/2012	4195	IX
	E.P. 1486	03/04/2014	NOTARIA DECIMA DE CALI	04/06/2014	7650	IX

CERTIFICA

VIGENCIA:31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2050

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERA: A) LA COMPRA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EMPAQUES, ENVASES, ESTUCHES, RECIPIENTES, BOLSAS, ROLLOS O EMBALAJES, EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, SEA FLEXIBLE O RÍGIDO, SENCILLO O EN CONJUNTO CON OTROS SUSTRATOS, TALES COMO PAPEL Y PULPA DE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO Y SUS SUCEDÁNEOS, METAL, MADERA Y CRISTAL, PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS; B) EL DISEÑO GRÁFICO Y ESTRUCTURAL DE EMPAQUES, ENVASES, RECIPIENTES, EMBALAJES, ESTUCHES, ETIQUETAS, MARQUILLAS, SELLOS, CALENDARIOS, AFICHES, CARPETAS, FOLLETOS, TUBOS Y ENVOLTURAS; C) LA COMPRA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS ELABORADOS CON, O DERIVADOS DE,



Cámara de Comercio de Cali



-PRI

PAGINAS:

3 - 10

CELOFÁN, POLIETILENO, MATERIALES PLÁSTICOS EN TODAS SUS FORMAS Y APLICACIONES, FIBRAS ARTIFICIALES O MATERIAS PRIMAS SIMILARES, ASÍ COMO CON LA MAQUINARIA, ACCESORIOS, ABASTECIMIENTOS Y MATERIALES NECESARIOS O ÚTILES PARA LA MANUFACTURA Y DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS; D) LA COMPRA, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ETIQUETAS, CAJAS DE TODO TIPO, ENVOLTURAS, EMPAQUES, ENVASES, ESTUCHES, RECIPIENTES, BOLSAS, ROLLOS, AUTOADHESIVOS, MARQUILLAS, SELLOS, CALENDARIOS EXHIBIDORES, AFICHES, CARPETAS, FOLLETOS, TUBOS Y PRODUCTOS ELABORADOS CON LOS MATERIALES ANTES INDICADOS; E) LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ELEMENTOS QUE SIRVEN DE COMPLEMENTO PARA LOS PRODUCTOS INDICADOS ANTERIORMENTE, TALES COMO TAPAS, PARRILLAS, BANDEJAS, BURBUJAS, TARJETAS, MEMBRANAS, VÁLVULAS Y TUBOS; F) EMPACAR, ENVASAR O EMBALAR BIENES Y PRODUCTOS DE TODO GÉNERO, FABRICADOS, PRODUCIDOS, COMERCIALIZADOS O IMPORTADOS POR TERCEROS; G) LA COMPRA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS CON QUE SE FABRICAN LOS PRODUCTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE; H) LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FABRIQUEN, DISTRIBUYAN O VENDAN PRODUCTOS O PRESTEN SERVICIOS SIMILARES O LOS DESCRITOS ANTERIORMENTE.

PARÁGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES E INMUEBLES, Y ENAJENAR SUS BIENES PROPIOS CUANDO POR RAZÓN DE NECESIDAD O DE CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE; CONSTITUIR PRENDA O HIPOTECA SOBRE SUS ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIR Y CEDER DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, EMITIR Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL O LABORAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS LOS DEMÁS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ GARANTIZAR A CUALQUIER TÍTULO OBLIGACIONES DE AQUELLA SOCIEDAD QUE SEA SU MATRIZ O CONTROLANTE, Y EN GENERAL DE AQUELLAS COMPANÍAS VINCULADAS SOCIETARIAMENTE A ELLA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PUDIENDO DAR EN GARANTÍA SUS PROPIOS BIENES.

LA SOCIEDAD PODRÁ OBLIGARSE COMO CODEUDORA, COMO FIADORA O COMO AVALISTA EN CONTRATOS QUE CELEBREN SU MATRIZ O SUS SUBORDINADAS, O LAS SUBORDINADAS DE SU CONTROLANTE, PUDIENDO DAR EN GARANTÍA SUS PROPIOS BIENES.

CERTIFICA

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE DE ACUERDO CON LAS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A LOS SIGUIENTE ÓRGANOS: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA PRESIDENCIA.

JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES SIN SUPLENTE. CUANDO LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ESTÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ INDEPENDIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY 964 DE 2005. SI EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD NO FUERE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO EN SUS DELIBERACIONES.



S) AUTORIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000.000,00) A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN O CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO LOS SIGUIENTES ACTOS, QUE NO REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN, SEA CUAL FUERE SU CUANTÍA: A) PRESENTAR OFERTAS, PROPUESTAS O COTIZACIONES, A TÍTULO INDIVIDUAL, DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS ABIERTOS POR ENTIDADES ESTATALES O DE DERECHO PRIVADO EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CUYA ADJUDICACIÓN SEA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA O CUALQUIER OTRA, Y CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, EN EL EVENTO DE RESULTAR FAVORECIDA, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LAS OFERTAS Y CONTRATOS, SEGÚN FUERE EL CASO, TALES COMO IMPUGNAR DECISIONES, CONSTITUIR CAUCIONES Y TOMAR PÓLIZAS DE SEGUROS. B) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A SER COMERCIALIZADOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AQUELLOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PRODUCTIVO O DE COMERCIALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. T) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LOS ESTATUTOS, O LE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, ESTARÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ABIERTAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y DE DERECHO PRIVADO Y AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VENTA DE BIENES QUE CONSTITUYEN ACTIVOS MOVIBLES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CASOS EN LOS CUALES NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTÍA DE LA TRANSACCIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DELEGAR EN EL PRESIDENTE, CUANDO LO JUZGUE OPORTUNO, PARA CASOS ESPECIALES Y POR TIEMPO LIMITADO, ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES ENUMERADAS ANTERIORMENTE, SIEMPRE QUE POR SU NATURALEZA SEAN DELEGABLES.

PRESIDENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) PRESIDENTE Y HASTA TRES (3) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL PRESIDENTE SERÁ DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS SUPLENTE SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, TODOS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO Y REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE. TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SE ENCARGARÁN DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y NEGOCIOS. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE ESTE CARGO AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PERÍODO PARA EL CUAL HAYA SIDO NOMBRADO, HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ELIJA LA PERSONA QUE DEBA REEMPLAZARLO.

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN DIRECTOR DE PERSONAL CON REPRESENTACIÓN LEGAL, PARA TODO LO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES, QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LOS ACTOS Y ACTUACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PARÁGRAFO TERCERO DE ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTE ESTARÁN INVESTIDOS IGUALMENTE DE LAS ATRIBUCIONES AQUÍ PREVISTAS EN TODO LO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES EN LA FORMA ESTABLECIDA PARA EL DIRECTOR DE PERSONAL.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LAS SIGUIENTES: A) LLEVAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA



Cámara de Comercio de Cali



-PRI

PAGINAS:

5 - 10

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. B) DISPONER LO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES Y NEGOCIOS SOCIALES. C) EJECUTAR LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. D) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. E) PRESENTAR LAS SOLICITUDES E INICIAR LOS TRÁMITES, LAS ACCIONES Y LOS RECURSOS NECESARIOS O CONVENIENTES, SEAN ELLOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LO MISMO QUE EN AQUELLOS PROCESOS O DILIGENCIAS QUE SE ADELANTEN CONTRA ELLA O EN LOS QUE PUEDAN TENER INTERÉS JURÍDICO, CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REQUIERAN LAS ACCIONES ANTEDICHAS Y DETERMINAR SUS FACULTADES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ELLA SEA NECESARIA DE ACUERDO A LOS ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. F) TRANSIGIR Y DESISTIR EN LOS LITIGIOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES. G)..., H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN QUE ELLA SEA SOCIA, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y PROMOVER REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS DE TALES SOCIEDADES, TODO ELLO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LAS FUNCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE LITERAL PODRÁN DELEGARSE EN OTRAS PERSONAS. I)..., J) PROPONER LA JUNTA DIRECTIVA LA CREACIÓN DE LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASIGNARLES SUS FUNCIONES, FIJARLES SU REMUNERACIÓN PRESENTAR CANDIDATOS PARA LOS EMPLEOS DE NIVEL SUPERIOR Y DESIGNAR LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LAS DEMÁS POSICIONES; PROPONER LA REMOCIÓN DE AQUELLOS Y REMOVER A ESTOS CUANDO FUERE DEL CASO. K) CONSERVAR Y CUSTODIAR TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. L)..., M)..., N) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES ORDINARIAS, Y A ÉSTA Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO SU JUICIO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTE DE LA SOCIEDAD. O) ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA TODA REFORMA ESTATUTARIA APROBADA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. P)..., Q)..., R)..., S)..., T) DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE NO SEAN LEGALMENTE PRIVATIVAS SUYAS, REASUMIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FUNCIONES DELEGADAS, Y EN GENERAL, DESEMPEÑAR TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN CONFORME A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. U) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. PARA CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000.000,00) A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN O CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, SALVO LOS SIGUIENTES ACTOS, QUE NO REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN, SEA CUAL FUERE SU CUANTÍA: A) PRESENTAR OFERTAS, PROPUESTAS O COTIZACIONES, A TÍTULO INDIVIDUAL, DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS ABIERTOS POR ENTIDADES ESTATALES O DE DERECHO PRIVADO EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CUYA ADJUDICACIÓN SEA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA O CUALQUIER OTRA, Y CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, EN EL EVENTO DE RESULTAR FAVORECIDA, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LAS OFERTAS Y CONTRATOS, SEGÚN FUERE EL CASO, TALES COMO IMPUGNAR DECISIONES, CONSTITUIR CAUCIONES Y TOMAR PÓLIZAS DE SEGUROS. B) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A SER COMERCIALIZADOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AQUELLOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PRODUCTIVO O DE COMERCIALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. V) CONCURRIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS CONCORDATOS PREVENTIVOS POTESTATIVOS Y EN LOS PROCESOS DE QUIEBRA QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD.

4



PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES: LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, PERO SUS ATRIBUCIONES COMO TALES ESTARÁN RESTRINGIDAS A LO SIGUIENTE: 1) SIN LIMITACIONES DE NINGUNA ÍNDOLE, PRESENTAR OFERTAS, PROPUESTAS O COTIZACIONES, A TÍTULO INDIVIDUAL, DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, ABIERTOS POR ENTIDADES ESTATALES O DE DERECHO PRIVADO, CUYA ADJUDICACIÓN SEA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA O CUALQUIER OTRA, Y CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, EN EL EVENTO DE RESULTAR FAVORECIDA LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LAS OFERTAS Y CONTRATOS, TALES COMO IMPUGNAR DECISIONES, CONSTITUIR CAUCIONES Y TOMAR PÓLIZAS DE SEGUROS; 2) VENDER BIENES PRODUCIDOS O DISTRIBUIDOS POR LA EMPRESA Y PRESTAR SERVICIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y GUBERNAMENTALES, OTORGAR PODERES, NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PROVIDENCIAS JUDICIALES, INTERPONER RECURSOS ANTE ENTIDADES ESTATALES, SIN REQUERIR PARA ELLO DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA SOCIEDAD; 4) ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS, INCLUSO HIPOTECAS, QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD; CANCELAR HIPOTECAS CORRESPONDIENTES A PRÉSTAMOS DE VIVIENDA, CONCEDIDOS A TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, CUYA CUANTÍA NO SEA SUPERIOR A 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, ESTARÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EXCEPTO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1) Y 2) DEL PARÁGRAFO PRIMERO ANTERIOR.

PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PERSONAL: EL DIRECTOR DE PERSONAL NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA TAL FIN, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODO LO RELACIONADO CON PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES POR CONFLICTOS QUE SE ORIGINEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO SUSCRITOS POR LA EMPRESA; POR LAS ACCIONES DE FUERO, TALES COMO FUERO SINDICAL Y FUEROS DE MATERNIDAD; CONTROVERSIAS REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES EMANADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS CONFLICTOS JURÍDICOS QUE SE ORIGINEN EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HONORARIOS O REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO Y LOS PROCESOS POR SUSPENSIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE SINDICATOS Y LA CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL. ESTA REPRESENTACIÓN LEGAL LE CONCEDE FACULTAD PARA CONCILIAR PROCESAL O EXTRAPROCESALMENTE, TRANSIGIR, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, ADMITIR HECHOS EN EL PROCESO JUDICIAL Y DESISTIR.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 229 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 No. 12326 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

JULIAN PRADO LORZA

C.C. 94512875



**Cámara de
Comercio de
Cali**



-PRI

PAGINAS:

7 - 10

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 69 DEL 28 DE ENERO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 12 DE FEBRERO DE 2015 No. 2011 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE
PEDRO FELIPE CARVAJAL CARAL
C.C. 79551306

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 235 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 17 DE MARZO DE 2015 No. 3671 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

DIRECTOR DE PERSONAL
ANA MILENA MUÑOZ ROLDAN
C.C. 31176480

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 242 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 No. 23050 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
CARLOS ALBERTO DUQUE MEJIA
C.C. 10062147

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 70 DEL 19 DE MARZO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 07 DE MAYO DE 2015 No. 6288 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

JUNTA DIRECTIVA
PRINCIPALES



**Cámara de
Comercio de
Cali**

-PRI

PAGINAS:

8 - 10

PRIMER RENGLON
BERNARDO QUINTERO BALCAZAR
C.C.16820156

SEGUNDO RENGLON
SERGIO RESTREPO RESTREPO
C.C.73073084

TERCER RENGLON
GUILLERMO EDUARDO PONCE DE LEON SARASTI
C.C.14994570

CUARTO RENGLON
GUSTAVO ADOLFO CARVAJAL SINISTERRA
C.C.16668271

QUINTO RENGLON
DARIO CHAVES DIAZ
C.C.8230756

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 59 DEL 28 DE JULIO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011 No. 10993 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
NIT.860005813-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE JULIO DE 2015
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA
INSCRIPCION: 15 DE JULIO DE 2015 No. 17252 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
LILIANA MARCELA TORRES GAMES
C.C.1118294347

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JULIO DE 2015
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA

**Cámara de
Comercio de
Cali**



-PRI

PAGINAS:

9 - 10

INSCRIPCIÓN: 31 DE JULIO DE 2015 No. 18028 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
YENNIFER MARIN OSPINA
C.C. 31309760

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$6,000,000,000
NÚMERO DE ACCIONES: 150,000,000
VALOR NOMINAL: \$40
CAPITAL SUSCRITO: \$4,332,190,920
NÚMERO DE ACCIONES: 108,304,773
VALOR NOMINAL: \$40
CAPITAL PAGADO: \$4,332,190,920
NÚMERO DE ACCIONES: 108,304,773
VALOR NOMINAL: \$40

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011
INSCRIPCIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 No. 13876 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

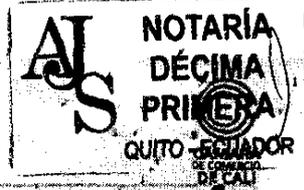
MATRIZ: CARVAJAL S.A.
NIT. 890.321.567-0
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: LA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES.

FILIAL: CARVAJAL EMPAQUES S.A.
NIT. 890319047-6
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EMPAQUES, ENTRE OTROS.
PRESUPUESTO DE CONTROL: POR POSEER DIRECTAMENTE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.
FECHA EN LA QUE SE ESTRUCTURO LA CAUSAL: 23 DE DICIEMBRE DE 1980

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 4.422 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1995, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NRO. 10400 DEL LIBRO IX, CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A. ABSORBIÓ LA DIVISIÓN EMPAQUES ESCINDIDA DE CARVAJAL S.A.

CERTIFICA



Cámara de Comercio de Cali

-PRI

PAGINAS: 10 - 10

QUE POR ESCRITURA NRO. 3443 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2003, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NRO. 8977 DEL LIBRO IX, SE FUSIONO LA SOCIEDAD CARVAJAL EMPAQUES S.A. (ABSORBENTE) CON EL PATRIMONIO DE CARVAJAL S.A. (SOCIEDAD ESCINOIDA).

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.87450-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CARVAJAL EMPAQUES S A CARPAK S A UBICADO EN: CL. 29 N NRO. 6A 40 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2015

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 25 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA

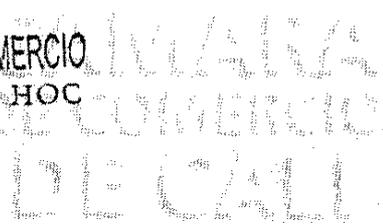
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DADO EN CALI

EL SECRETARIO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA. GENERAL AD HOC
CERTIFICA



Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

Jorge Armando Gonzalez Manzano

16 JUN -7 P9:33

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Nelly Patricia Castellano Urdarzo

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo diecioch de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en *6* foja(s) útiles, Quito, a *07 JUN 2016*

Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

Usr: 01/07/2016 10:33 Usu: 180138



Remitente: No. Trámite: 22524 - 0
JULIO PINZON -

Expediente: 180138

RUC:

Razón social:
CARVAJAL EMPAQUES S.A. VISIPAK

SubTipo tramite:
DOCUMENTACION DE COMPAÑÍAS
EXTRANJERAS

Asunto:
INFORMA QUE LA SOCIEDAD CARPAK
INVERSIONES S.A. FUE ABSORBIDA POR LA
TAMBIEN ACCIONISTA CARVAJAL EMPAQUES

Revise el estado de su trámite con INTERNET 72
Digitando No. de trámite año y verificación =

J. Pinzon